ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – CEE-002-2026

CONTRATO No. 2026875

CONTRATISTA - MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de **ENTERRITORIO S.A.,** conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 modificada por la resolución 215 de 2024 y No.015 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A**., de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra la firma **MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS** con NIT **800025199-7,** representada por **OSCAR ALFREDO CARMONA PORTOCARRERO**, identificado con C.C. No. 80032601 de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de Contratación Expedita General CEE-002-2026 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LAS EVALUACIONES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**.***

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso CEE-002-2026 que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se realizarán de forma presencial en las instalaciones de ENTerritorio S.A., en la dependencia que designe previamente la supervisión del contrato o cualquier otro lugar físico donde ENTerritorio S.A., cumpla su función pública, y/o de forma remota en la plataforma Microsoft Teams o la que designe previamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por bolsa monto agotable hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.938.395,00),** incluidos todos los gastos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2026-004003	04/05/2026	21101261	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	SALUD OCUPACIONAL VIGENCIA ACTUAL	$24.938.395,00

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A pagará al CONTRATISTA EL valor del contrato a través de desembolsos cada tres (3) meses de acuerdo con el total de los exámenes efectivamente realizados durante el periodo, el contratista deberá presentar la factura equivalente al servicio.

NOTA: Además de la presentación de la correspondiente factura, el contratista deberá adjuntar el formato F-FI-06 Certificación de Cumplimiento para el Pago, suscrita por el Supervisor del Contrato, y certificación expedida por el Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la supervisión del contrato factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a) Enviar la factura al correo f**acturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor del contrato. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario

   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.

   d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

   e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f) En el evento en que se rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. **El CONTRATISTA** acreditará ante la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la supervisión del contrato Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por **ENTERRITORIO S.A.,** el cual debe ser aprobado por el Gerente del Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato.

5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7. **ENTERRITORIO S.A**. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO, SIN FORMULA DE AJUSTE, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los precios unitarios.

ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la empresa esto es ENTERRITORIO S.A.

b) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.

d) Informar por escrito al Supervisor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.

e) Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.

f) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Empresa, esto es ENTERRITORIO S.A., de modo que se implementen los protocolos y medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

g) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

a) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso

b) Realizar los exámenes médicos conforme a cronograma definido por el supervisor del contrato, el cual deberá ser notificado al contratista con mínimo 24 horas antes de su realización

c) Contar con disponibilidad de lunes a viernes, en un horario comprendido de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 7:00 a.m. a 12:00 M, para la toma de los exámenes ocupacionales requeridos por el contratante de acuerdo con su necesidad.

d) Realizar el envío del examen médico ocupacional dentro de las siguientes 12 horas a su realización y/o suministrar mecanismos de consulta, en donde reposen todos los exámenes ocupacionales realizados por el laboratorio para visualizar, descargar, verificar de acuerdo con necesidades del

e) El contratista debe contar con los elementos y materiales necesario y disponer de espacios físicos en la ciudad de Bogotá, acreditados de acuerdo con la normatividad vigente

f) Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso de acuerdo con la demanda de estos

g) Contar con el personal idóneo y/o especializado necesario para la realización de los exámenes ocupacionales con licencias vigentes de acuerdo con la normatividad en salud ocupacional.

h) Establecer niveles de riesgo individual de acuerdo con el examen médico ocupacional y otros, practicados a los funcionarios con el fin de definir el plan de intervención particular.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional; solo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieran adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios. Lo anterior, por parte del contratista y el personal utilizado en cumplimiento del objeto contractual.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

j) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios.

k) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Empresa esto es ENTERRITORIO S.A. por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

l) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejorar atención y prestación del servicio y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

m) Suministrar toda la documentación requerida de acuerdo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo al supervisor del contrato.

n) Realizar la entrega del informe de condiciones de salud antes de la terminación del respectivo plazo del contrato.

o) Contemplar dentro de las funciones que realiza el contratista el adecuado manejo de residuos finales en concordancia a lo estipulado en el decreto 351 del 2014.

p) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3) Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, y b) Requisitos de ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y Aprobación de las garantías del contrato.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTERRITORIO S.A**., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTERRITORIO S.A.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTERRITORIO S.A.** cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, **ENTERRITORIO S.A.,** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A. adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, **ENTERRITORIO S.A**. puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTERRITORIO S.A.,** ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a **ENTERRITORIO S.A.** antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30** % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10** % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

Nota 2: EL CONTRATISTA entregará a **ENTerritorio S.A.** la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la firma del Contrato.

Nota 3: por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Nota 5: Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en plazo (prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo entre las partes; k) Por orden legal judicial; l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

NOTA.: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien debe ejecutar esta actividad de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

El Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del Supervisor la realizará Ordenador del Gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “información presupuestal”, módulo de asignaciones para el presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOTA: ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio S.A., quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
Documento de Caracterización F-PR-26.
Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
Anexos, Formatos, Adendas (cuando aplique).
Oferta presentada por el contratista.
Las garantías debidamente aprobadas
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Revisó: Yitzhak Enrique Rico Gutierrez Gerente Unidad Grupo de Planeación Contractual con asignación de Funciones del Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo.: Michael Steven Castillo Viasus – Abogado Subgerencia Operaciones

Proyectó: Elsa Lucia Cruz Rodríguez. – Abogada Grupo de Procesos de Selección

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co